

21086 *RESOLUCION de 4 de julio de 1990, de la Dirección General de alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Consejero de Sanidad de la Región de Murcia y el Director general del Instituto Nacional de la Salud, sobre adscripción del Hospital «Arrixaca Vieja» al Área de Salud VI de dicha Comunidad Autónoma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1990), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 26 de octubre de 1988, entre el Director general del Instituto Nacional de la Salud y el Consejero de Sanidad de la Región de Murcia, para la adscripción del Hospital «Arrixaca Vieja» al Área de Salud VI de dicha Comunidad, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 4 de julio de 1990.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO

En Madrid, a 26 de octubre de 1988,

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

El Ilmo. Sr. don José Simón Martín, Director general del Instituto Nacional de la Salud,

ACUERDAN

En el marco general de la participación hospitalaria de la Región de Murcia, tras el estudio de la situación hospitalaria de la misma y atendiendo al Decreto de la Consejería de Sanidad número 27/1987, de 7 de mayo, por el que se delimitan las Áreas de Salud, parece oportuno asignar a las instalaciones objeto de remodelación y obra, conocidas con el nombre de «Arrixaca Vieja», el Área de Salud VI, denominada Vega del Segura, Comarca Oriental.

Primero.—El carácter de dicho centro, que contará con área de hospitalización, consultas externas, servicios centrales y generales de apoyo y urgencias, será de Hospital General para el área arriba citada, con las siguientes prestaciones asistenciales:

— Medicina Interna:

Medicina Interna.
Cardiología.
Neumología.
Gastroenterología.
Endocrinología.
Neurología.
Oncología.
Nefrología (con unidad de Diálisis).
Hematología.

— Cirugía:

Cirugía General y Digestiva.
ORL.
Oftalmología.
Urología.
Traumatología y Ortopedia.

— Tocoginecología.

— Pediatría, en lo que respecta a la atención del recién nacido, lactantes y escolares.
— Dermatología.
— Psiquiatría.

Dichas prestaciones contarán con el apoyo de los servicios centrales de:

— Laboratorios:

Anatomía Patológica.
Bioquímica.
Microbiología.
Hematología y Banco de Sangre.

— Radiodiagnóstico.

— Rehabilitación y Fisioterapia.
— Medicina Preventiva.
— Farmacia Hospitalaria.
— Anestesia y Reanimación.
— Cuidados Intensivos.
— Hospital de día programado para tratamiento y diagnóstico.

En orden a la potenciación del tratamiento cancerológico en la Región de Murcia, se hará especial hincapié en el desarrollo de la radioterapia de forma complementaria con la unidad existente en la actualidad en el Hospital «Virgen de la Arrixaca».

Segundo.—Para el desarrollo de sus funciones asistenciales, el centro contará asimismo con las áreas generales administrativas, hoteleras y de mantenimiento necesarias tales como:

- Administración.
- Mantenimiento.
- Admisión y Servicio de Atención al Paciente.

El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.—El Director general del Instituto Nacional de la Salud, José Simón Martín.

21087 *RESOLUCION de 13 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se suspende el segundo Curso Superior de Educación para la Salud.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 28), del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se determinan las actividades de la Escuela Nacional de Sanidad en el año 1990, fue convocado en su anexo I, apartado 4, el segundo Curso Superior de Educación para la Salud.

Vistas las dificultades técnicas surgidas a la hora de instrumentar la correspondiente programación de la mencionada Escuela Nacional de Sanidad, resulta conveniente proceder a la suspensión del citado curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1990.—El Subsecretario, José Luis Fernández Noriega.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

21088 *ORDEN de 5 de febrero de 1990, de la Consejería de Administración Pública por la que se homologa la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Espadán-Mijares.*

El Conseller de Administración Pública con fecha 5 de febrero de 1990 ha dispuesto:

Artículo único. Se homologa la constitución de la Mancomunidad Espadán-Mijares constituida por los municipios de Alcudia de Veo, Argelita, Aypodar, Espadilla, Fuentes de Ayódar, Suera, Tales, Toga, Torralba del Pinar, Torrechiva y Villamalur, así como sus Estatutos, reproducidos en Anexo a esta Orden, por haberse acreditado la legalidad de las actuaciones y haber surgido, por tanto, una entidad local con personalidad jurídica propia.

El contenido íntegro de los Estatutos se publicó en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 1251 de 23 de febrero de 1990.

Valencia, 5 de febrero de 1990.—El Consejero de Administración Pública, Emérit Bono i Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

21089 *ORDEN de 13 de julio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública rectificación de error material en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.*

En sesión celebrada el día 12 de julio de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar el acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de febrero de 1990, por el que se rectificaban 45 errores materiales detectados en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, referido al error consignado bajo el número 6, quedando su redacción del siguiente tenor literal:

"6. Descatalogar el solar de la calle Atocha, número 123, c/v a la calle Alameda, número 19, que en la actualidad es un aparcamiento al aire libre y una industria, rectificándose las hojas 139 y 147 del Catálogo."

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la Ley del Suelo y 134 de su Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 13 de julio de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

21090 *ORDEN de 13 de julio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las normas subsidiarias del polígono «Los Peñascales», en Torrelodones, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 12 de julio de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Dictar las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del polígono 3 "Los Peñascales", en el término municipal de Torrelodones, redactadas como consecuencia de la suspensión de planeamiento en dicho ámbito por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, en relación con los artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 13 de julio de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

21091 *ORDEN de 3 de agosto de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Torrelodones, en el ámbito del «Canto del Pico», promovida por el Ayuntamiento de Torrelodones.*

En sesión celebrada el día 2 de agosto de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar, definitivamente, la modificación puntual de las normas subsidiarias del término municipal de Torrelodones en el ámbito del suelo no urbanizable, especialmente protegido, denominado "Canto del Pico", promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 3 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 10 de julio de 1990), el Viceconsejero de Política Territorial. Jesús Morón Porto.

BANCO DE ESPAÑA

21092 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 23 al 26 de agosto de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	95,45	99,03
Billete pequeño (2)	94,50	99,03
1 marco alemán	61,22	63,52
1 franco francés	18,20	18,88
1 libra esterlina	183,39	190,27
100 liras italianas	8,23	8,54
100 francos belgas y luxemburgueses	297,81	308,98
1 florin holandés	54,40	56,44
1 corona danesa	15,97	16,57
1 libra irlandesa (3)	164,74	170,92
100 escudos portugueses	67,07	70,93
100 dracmas griegas	60,58	64,06
1 dólar canadiense	84,15	87,31
1 franco suizo	74,43	77,22
100 yens japoneses	65,28	67,73
1 corona sueca	16,60	17,22
1 corona noruega	15,79	16,38
1 marco finlandés	25,94	26,91
100 chelines austriacos	870,25	902,88
1 dólar australiano	78,15	81,08
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,59	11,00
100 francos CFA	36,32	37,73
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,40	1,47
100 pesos mejicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudita	25,37	26,36
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 23 de agosto de 1990.

21093 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de agosto de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,644	97,888
1 ECU	129,738	130,062
1 marco alemán	62,630	62,786
1 franco francés	18,618	18,664
1 libra esterlina	187,615	188,085
100 liras italianas	8,418	8,440
100 francos belgas y luxemburgueses	304,669	305,431
1 florin holandés	55,648	55,788
1 corona danesa	16,340	16,380
1 libra irlandesa	168,529	168,951
100 escudos portugueses	70,602	70,778
100 dracmas griegas	63,770	63,930
1 dólar canadiense	86,082	86,298
1 franco suizo	76,145	76,335
100 yens japoneses	66,781	66,949
1 corona sueca	16,984	17,026
1 corona noruega	16,158	16,198
1 marco finlandés	26,537	26,603
100 chelines austriacos	890,286	892,514
1 dólar australiano	79,950	80,150